

2288

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Limpieza y acondicionamiento del arroyo Garnacha, paraje carretera SE-520, Gerena y Salteras (Sevilla)».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto de «Limpieza y acondicionamiento del arroyo Garnacha, paraje carretera SE-520. TT.MM. Gerena y Salteras (Sevilla)», se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado c), del grupo 8, del referido Anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.—El objeto principal del proyecto es la limpieza y acondicionamiento del arroyo Garnacha y sus afluentes, para con ello evitar o minimizar los fenómenos de desbordamiento e inundación de las zonas de labor adyacentes, así como de la carretera SE-520. Los trabajos afectarán a 11.644 m del cauce del arroyo Garnacha entre el núcleo urbano de Gerena y el cruce con la N-630, así como en una longitud de unos 8.622 m, a los trece afluentes existentes en el tramo previsto. Las actuaciones que se contemplan son:

Desbroce y limpieza del cauce del arroyo Garnacha y sus afluentes.

Excavación en el cauce del arroyo Garnacha y sus afluentes, acondicionado las zonas en secciones trapeziales de anchura variable, altura de 1,5 m y taludes 1H:1V.

Protección de taludes del arroyo Garnacha, mediante la instalación de escolleras en zonas de curvas cerradas o donde se manifiesten intensos procesos erosivos. Se protegerán 12 tramos en la margen derecha y 16 en la margen izquierda.

Ejecución de 19 badenes de hormigón para salvar el paso de caminos.

Plantación de 5.584 ejemplares arbóreos y arbustivos de ribera como medida de restauración e integración ambiental del Dominio Público Hidráulico.

El promotor y órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Tramitación y consultas.—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 10 de enero de 2006, la documentación relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 28 de marzo de 2006, consultó a los siguientes organismos y entidades:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía	X
Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía	X
ADENA	
SEO/BirdLife	
Ecologistas en Acción Andalucía-Verdemar	
Ayuntamiento de Salteras (Sevilla)	
Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)	

Las respuestas recibidas son las siguientes:

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, a través de su Delegación Provincial de Sevilla expone la necesidad de atender las siguientes cautelas:

El objetivo principal del proyecto deberá ser la recuperación del Dominio Público Hidráulico y su ocupación mediante reforestación. Se incluirá un plan de vigilancia y seguimiento que contemple el control de sus límites y la conservación de las plantaciones que se realicen.

Se conservará y mejorará la estructura de la vegetación de ribera existente, para ello en las tareas de restauración primará la plantación de especies ribereñas de carácter autóctono que otorguen mayor complejidad al ecosistema fluvial.

La zona alberga poblaciones permanentes de galápago leproso («Mauremys leprosa») además de otras especies protegidas, por lo que se evitarán afecciones a las mismas durante sus periodos reproductivos. De igual manera, se evitará o minimizará el efecto barrera que pueda surgir como consecuencia del proyecto.

Deberá cumplirse lo establecido en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Vía Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 1555/1998, de 21 de julio.

La Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura a través de su Delegación Provincial en Sevilla, indica la necesidad de realizar una prospección arqueológica superficial de la totalidad del área de actuación. La prospección deberá ser proyectada por técnico competente y autorizada por esta Dirección General.

El promotor, en escrito de 22 de noviembre de 2006, acata el cumplimiento de los condicionados impuestos por las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura de la Junta de Andalucía.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

Teniendo en cuenta la tipología y dimensiones del proyecto, no se prevén aumentos significativos ni en la utilización de recursos naturales, ni en la generación de residuos. De igual modo, no se prevé un aumento en el riesgo de accidentes, ni en la contaminación ambiental de la zona.

Ubicación del proyecto:

Los trabajos se desarrollan principalmente en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH), sobre el cauce existente y su zona de servidumbre. El paisaje está dominado por los cultivos herbáceos de secano, siendo interrumpidos únicamente por el ecosistema fluvial que forma el arroyo Garnacha y sus afluentes. Las formaciones vegetales de dicho ecosistema presentan, en general una escasa calidad y cobertura. Las obras no se desarrollarán dentro de ningún espacio natural protegido, el más próximo el LIC «Bajo Guadalquivir», se sitúa a unos 14 km aguas abajo.

Características del potencial impacto:

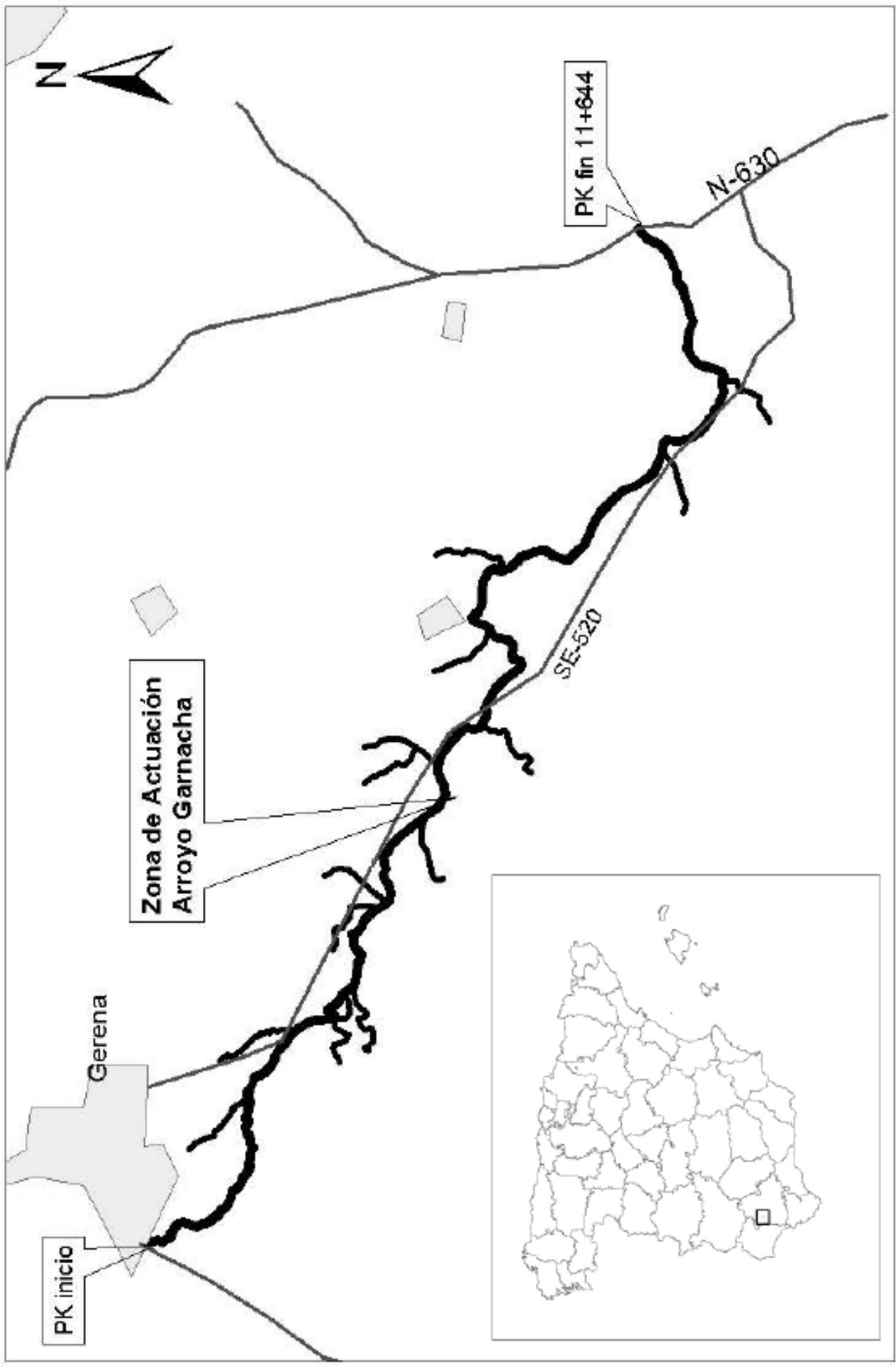
El ecosistema fluvial conformado por el arroyo Garnacha y sus afluentes se encuentra en un claro proceso de degradación, siendo su calidad ambiental baja. Con la ejecución del proyecto, se producirán afecciones ambientales de ámbito local muy restringido y recuperable, que serán mitigadas con el cumplimiento de las medidas correctoras y preventivas contempladas, tanto en la documentación presentada, como en los informes remitidos por las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura de la Junta de Andalucía. El proyecto no supondrá una afección significativa sobre el entorno, por lo tanto el potencial impacto que ejercerá se considera compatible con el medio.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 22 de diciembre de 2006, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente al no observarse impactos adversos significativos, por lo que resuelvo:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.



Zona de Actuación
Arroyo Garnacha

PK inicio

Gerena

PK fin 11+644

N-630

SE-520

0 500 m